PROYECTO DE LEY QUE RESTRINGE EL HORARIO PARA REALIZAR LA INHUMACIÓN, TRASLADO DEL CADÁVER, SEPULTURA Y CREMACIÓN PARA NO INTERRUMPIR LA NORMAL CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y EDUCACIÓN EN CASO DE RIESGO A LA SEGURIDAD PÚBLICA

CONSIDERANDOS:

1. Que más de 1.518 funerales denominados de "alto riesgo", "funerales narco" o "narco funerales" se han realizado en los últimos cuatro años en nuestro país.
2. Que según datos entregados por Carabineros de Chile, para estos eventos masivos se han destinado más 17.622 funcionarios y funcionarias para los correspondientes operativos de vigilancia y seguridad; logrando detener en todos ellos alrededor de 1.152 personas; esto es, aproximadamente una persona detenida por cada uno de estos eventos.
3. Que se entiende que los denominados "narcofunerales" son, de acuerdo al Departamentos de Análisis Criminal de Carabineros, *"rituales fúnebres donde se desarrollan manifestaciones sociales delictuales, faltas e incivilidades, como disparos, lanzamiento de fuegos artificiales e infracciones a la ley de tránsito en desplazamiento de cortejos, entre otras situaciones que alteran gravemente el orden público y generan temor en la comunidad"*
4. Que en alrededor del 21% de estos rituales fúnebres se hace uso indiscriminados de fuegos artificiales y se puede constatar la insistente exposición en redes sociales de la ostentación del poder de fuego entre bandas rivales.
5. Que la existencia y celebración de estos rituales fúnebres no sólo atentan contra la seguridad, integridad y vida de sus participantes, sino que de toda la comunidad y ciudadanía circundante en el lugar de celebración de estos rituales y en el trayecto de los mismos; sino que además impide el libre tránsito de ciudadanas y ciudadanos; llegando a situaciones incomprensibles, de larga data y difícil comprensión como por ejemplo, el hecho de que en la jornada de hoy, martes 21 de marzo de 2023, en la comuna de Valparaíso, en particular en el sector de Playa Ancha, al menos 15 colegios debieron suspender sus actividades por el miedo que representa la celebración de unos de estos rituales fúnebres.

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS FIRMANTES VENIMOS EN PRESENTAR EL SIGUIENTE PROYECTO DE LEY:

ARTÍCULO ÚNICO. Introdúcese en el Código Sanitario un nuevo artículo 140 bis:

"Artículo 140 bis.- El delegado presidencial regional podrá calificar una inhumación, traslado del cadáver, sepultura y cremación de alto riesgo para la seguridad pública por el eventual porte ilegal de armas, uso de fuegos artificiales y porte de drogas ilícitas o sustancias psicotrópicas y, con el objetivo de no interrumpir el normal funcionamiento de los establecimientos de salud y educación y, en general, la seguridad y normal tránsito de las personas, notificará a los cementerios, crematorios y casas funerarias mediante resolución fundada que la inhumación, traslado del cadáver, sepultura y cremación deberán ser realizados entre las 23:00 horas hasta las 05:00 horas del día siguiente.

Ante el incumplimiento del presente artículo el secretario regional ministerial de salud procederá a la cancelación de la autorización del cementerio, crematorio o casa funeraria que hubiere incumplido esta normativa."

Fraternalmente,

DR. TOMÁS IGNACIO LAGOMARSINO GUZMÁN

H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA